



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 206-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de octubre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el literal a) del artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de cultura puede formular, aprobar, ejecutar, evaluar y



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 581-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de Puno y actual presidente del Consejo Regional de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional que se ponga de conocimiento público, respecto a las diferentes resoluciones de contratos, nulidades de órdenes de compra que son Resolución Ejecutiva Regional N° 0492-2016-G.R.PASCO/GOB, Gobierno Regional de Pasco, entidad que resolvió en forma parcial el contrato de bienes y servicios para la adquisición de 22 ambulancias rurales tipo II y 04 ambulancias urbanas tipo II, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 268-2017CGBVP (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú), declarar la nulidad de oficio de la orden de compra Directa para la adquisición de equipos de protección personal – EPP en contra de la empresa “CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.”, empresa que llegó a obtener la Buena Pro por parte del Gobierno Regional Puno al proceso de ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I. 4, ESTABLECIMIENTO DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTO DE SALUD I.3, A NIVEL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2521618, cabe advertir que la empresa en mención viene siendo investigada por la Fiscalía Anticorrupción de la ciudad de Abancay, Departamento de Apurímac por actos de corrupción.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del consejero regional Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría; se adhieren los consejeros, Severo Vidal Flores Ccopa de la Provincia de Puno y Isidro Pacohuanaco Pacco de la provincia de San Román.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR al Gobernador Regional de Puno, Prof. Agustín Luque Chayña, evaluar la Resolución de contrato, nulidad de ordenes de compra, en contra de la empresa “CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.”, adjudicada para la “Adquisición de ambulancia rural en cincuenta y tres establecimientos de Salud I.4, Establecimiento de Salud I.2, Establecimiento de Salud I.3, a nivel del Departamento de Puno, con código de inversiones N° 2521618”

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Puno, verificar que se cumplan con los tiempos de entrega y respectivo equipamiento, requerido en las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación para la “Adquisición de ambulancia rural en



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'awaqtawi maranaka”

cincuenta y tres establecimientos de Salud I.4, Establecimientos de Salud I.2, Establecimientos de Salud I.3, a nivel Departamental Puno, con código de inversiones N° 2521618”, Bajo Responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Puno, el expediente de contratación y todo lo actuado durante el proceso de licitación para la “Adquisición de ambulancia rural en cincuenta y tres establecimientos de Salud I.4, Establecimientos de Salud I.2, Establecimientos de Salud I.3, a nivel Departamental Puno, con código de inversiones N° 2521618”, a fin de que estos sean remitidos a la Contraloría General de la Republica y al Procurador Publico del Gobierno Regional de Puno, para las acciones correspondientes de conformidad a sus funciones y atribuciones, Bajo Responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL